

20032 REAL DECRETO 1823/1982, de 17 de abril, por el que se indulta parcialmente a Honorata Gallardo Villanueva.

Visto el expediente de indulto de Honorata Gallardo Villanueva, condenada por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de aborto, a la pena de cinco años de prisión menor y doce años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Honorata Gallardo Villanueva de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20033 REAL DECRETO 1824/1982, de 17 de abril, por el que se indulta parcialmente a Faustino Alvarez Chacón.

Visto el expediente de indulto de Faustino Alvarez Chacón, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Faustino Alvarez Chacón de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20034 REAL DECRETO 1825/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Orihuela Liébana.

Visto el expediente de indulto de Manuel Orihuela Liébana, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Orihuela Liébana de dos años de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20035 REAL DECRETO 1826/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Juan José Pérez Alonso.

Visto el expediente de indulto de Juan José Pérez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan José Pérez Alonso, conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por la de dos años y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20036 REAL DECRETO 1827/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Manzano Ramírez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Manzano Ramírez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Manzano Ramírez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20037 REAL DECRETO 1828/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Manzano Torres.

Visto el expediente de indulto de Feliciano Manzano Torres, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Feliciano Manzano Torres, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20038 REAL DECRETO 1829/1982, de 30 de abril, por el que se indulta a Gonzalo Carlos García de Blanes Pacheco.

Visto el expediente de indulto de Gonzalo Carlos García de Blanes Pacheco, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de falsedad en documento privado, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gonzalo Carlos García de Blanes Pacheco de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS